Registre General de l'Ajuntament de Vallés
ENTRADA
14/05/2021 11:56
2021000307

PLAN LOCAL DE QUEMAS

TÉRMINO MUNICIPAL DE VALLÉS (VALENCIA).

AYUNTAMIENTO DE VALLÉS

(1/1) 14/05/2021 11:56:38
AYUNTAMIENTO DE VALLES
https://plataforma.ipobles.es/verifirma/code/IV7EVUAIJD6P3XE5YVHWJ52A6Q - Página 1 / 24

Registre General de l'Ajuntament de Vallés
ENTRADA
14/05/2021 11:56
2021000307

CONTRAPORTADA EN BLANCO

(1/1) 14/05/2021 11:56:38
AYUNTAMIENTO DE VALLES
https://plataforma.ipobles.es/verifirma/code/IV7EVUAIJD6P3XE5YVHWJ52A6Q - Página 2 / 24

Registre General de l'Ajuntament de Vallés
ENTRADA
14/05/2021 11:56
2021000307

ÍNDICE 3
DOCUMENTO I. MEMORIA. 4
1. INTRODUCCIÓN. 4
2. DESCRIPCIÓN DEL TÉRMINO MUNICIPAL. 6
3. INVENTARIO DE ACTIVIDADES QUE REQUIEREN EL USO DEL FUEGO. 10
4. REGULACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS ACCIONES EN EL ESPACIO Y TIEMPO. 11
4.1. Regulación del espacio. 11
4.2. Regulación del tiempo. 12
5. NORMAS DE APLICACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE TODAS LAS QUEMAS. 13
6. NORMAS DE APLICACIÓN PARA LA QUEMA DE MÁRGENES, ACEQUIAS O RASTROJOS. 14
8. MEDIDAS EXTRAORDINARIAS. 15
9. VIGENCIA DEL PLAN. 15
10. MEDIOS DISPONIBLES. 15
11. COMUNICACIONES. 16
12. DISPOSICIONES ADICIONALES. 16
DOCUMENTO II. CARTOGRÁFIA. 16
DOCUMENTO III. CUADRO RESUMEN. 17

(1/1) 14/05/2021 11:56:38
AYUNTAMIENTO DE VALLES
https://plataforma.ipobles.es/verifirma/code/IV7EVUAIJD6P3XE5YVHWJ52A6Q - Página 3 / 24

Registre General de l'Ajuntament de Vallés
ENTRADA
14/05/2021 11:56
2021000307

DOCUMENTO I. MEMORIA.

1. INTRODUCCIÓN.

✓ Objeto y objetivos.

Este Plan Local de Quemas tiene por objeto establecer la normativa a que se encuentra sujeto el uso cultural del fuego en el término municipal desde la perspectiva de disminuir al mínimo el riesgo de incendio forestal. Se revisa el anterior y redacta con motivo de la redacción del Plan Local de Prevención de Incendios.

✓ Marco normativo.

El Plan se redacta de acuerdo con las directrices establecidas a tal fin por el Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 3/1993, Forestal de la Comunidad Valenciana y las normas técnicas que se establecen en la *RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2014, del Conseller de Gobernación y Justicia, por la que se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Demarcación Forestal de Xàtiva*.

Son de aplicación la siguiente normativa[1]:

- Ley 3/1993, de 9 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, Forestal de la Comunidad Valenciana (DOGV nº 2168, de 21/12/93).
- Orden de 30 de marzo de 1994, de la Conselleria de Medio Ambiente, por la que se regulan las medidas generales para la prevención de incendios forestales (DOGV núm. 2245, de 14/04/94).
- Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, Forestal de la Comunidad Valenciana (DOGV nº 2520, de 1/6/95).
- Decreto 7/2004, de 23 de enero, del Consell de la Generalitat, por el que aprueba el pliego general de normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en la ejecución de obras y trabajos que se realicen en terreno forestal o en sus inmediaciones (DOCV núm. 4678 de 27/01/04).
- Orden de 2 de marzo de 2005, de la Conselleria de Territorio y Vivienda, por la que se regulan medidas extraordinarias para la prevención de incendios forestales durante el periodo de Semana Santa y Pascua (DOCV núm. 4959, de 04/03/05).
- Resolución de 10 de marzo de 2014, de la Dirección General de Prevención, Extinción de Incendios y Emergencias, sobre reducción de los horarios aptos para la realización de quemas (DOCV núm. 7242, de 27/03/14).
- Decreto 158/2015, de 18 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural (DOCV núm. 7.620, de 22/09/15).
- Resolución de 28 de enero de 2016, del director territorial de Valencia, sobre delegación de competencias para la autorización previa de acciones o actividades del uso del fuego en la provincia de Valencia (DOCV núm. 7721, de 16/02/16).
- Resolución de 12 de mayo de 2017, de la directora general de Prevención de Incendios Forestales, sobre modificación del período de quemas (DOGV nº 8040, de 16/05/2017).
- Resolución de 26 de enero de 2018, de la directora general de Prevención de Incendios Forestales, sobre modificación del período de quemas (DOGV n.º 8224, de 31/01/2018).

[1] La normativa es cambiante por lo que se tendrá que consultar en caso de realizar actualizaciones o revisiones del plan.

(1/1) 14/05/2021 11:56:38
AYUNTAMIENTO DE VALLES
https://plataforma.ipobles.es/verifirma/code/IV7EVUAIJD6P3XE5YVHWJ52A6Q - Página 4 / 24

Registre General de l'Ajuntament de Vallés
ENTRADA
14/05/2021 11:56
2021000307

- LEY 13/2018, de 1 de junio, de la Generalitat, de modificación de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, de la Generalitat, forestal de la Comunitat Valenciana. (DOGV nº 8309, de 04/06/2018).
- CORRECCIÓN de errores de la Ley 13/2018, de 1 de junio de la Generalitat, de modificación de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, de la Generalitat, forestal de la Comunitat Valenciana. (DOGV nº 8314, de 11/06/2018).

✓ Ámbito de aplicación.

Las regulaciones y normas contenidas en este Plan Local de Quemas, serán de aplicación en la totalidad del término municipal excluido el casco urbano o urbanizable, entendiendo como tal el suelo clasificado en el vigente Plan General de Ordenación Urbana como urbano o urbanizable.

Ello es así debido a las características de las zonas agrícolas del municipio, ya que en las mismas existen parcelas en abandono o semiabandono que pueden trasladar el fuego hasta terreno forestal en caso de producirse.

Con carácter general, queda excluido del ámbito de aplicación de este Plan Local de Quemas cualquier actividad que, a pesar de requerir el uso del fuego, no haya sido explícitamente indicada en el artículo 3.1. En ningún caso podrá aplicarse este plan o sus determinaciones a la autorización de quemas de residuos industriales, urbanos o asimilables, la eliminación de los cuales queda sujeta a su regulación específica.

✓ Proceso de aprobación.

El PLQ, una vez aprobado por la entidad local, deberá remitirse a la Dirección Territorial para su aprobación. Las normas preceptivas de este PLQ comenzarán a regir al día siguiente de su aprobación por el Director Territorial, regulando la quema de restos agrícolas durante todo el año.

Este plan deroga anteriores planes, así como cualquier normativa municipal anterior sobre la misma materia que se oponga al mismo.

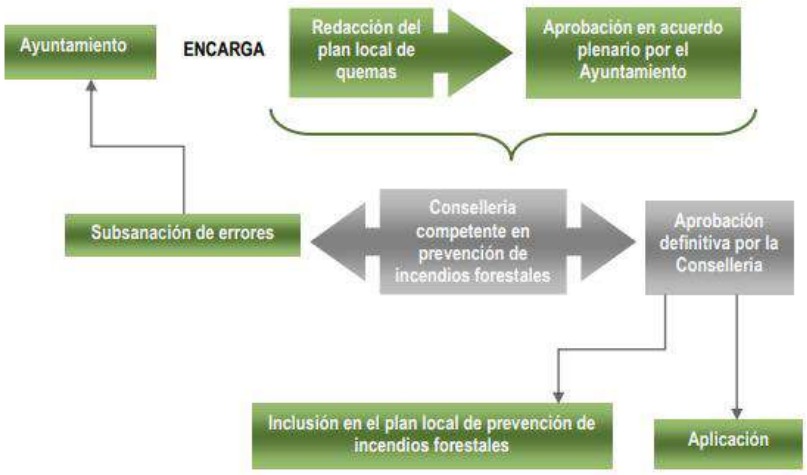


Ilustración 1: Esquema de aprobación del plan local de quemas, según el PPI de la Demarcación Forestal.

(1/1) 14/05/2021 11:56:38
AYUNTAMIENTO DE VALLES
https://plataforma.ipobles.es/verifirma/code/IV7EVUAIJD6P3XE5YVHWJ52A6Q - Página 5 / 24

Registre General de l'Ajuntament de Vallés
ENTRADA
14/05/2021 11:56
2021000307

2. DESCRIPCIÓN DEL TÉRMINO MUNICIPAL[2].

✓ **Descripción del medio físico:**

Vallés es un municipio de la provincia de Valencia, situado concretamente en la comarca de La Costera. El término municipal cuenta con una superficie de 123,57 ha, de las que 14,27 ha son terreno forestal.

La zona forestal del municipio queda situada en el cauce del Río Cànyoles.

Los terrenos forestales, se localizan este del término y corresponden a vegetación de ribera.

Vallés se encuentra a 58 Km de la capital de provincia (Valencia). Tiene una altitud media sobre el nivel del mar de 116 metros y el terreno es en su mayor parte agrícola.

Cuenta con una orográfica ondulada, prácticamente en la totalidad del término municipal.

Pendiente Media: inferior al 20% en el terreno forestal.

✓ **Superficie total del término, nº de habitantes y núcleos urbanos[3].**

Vallés cuenta con un total de 157 habitantes, con una densidad de población de 127,08 hab/km^2, concentrados principalmente en el núcleo urbano, con presencia de diseminados con 17 personas, centrado principalmente en masías y casetas aisladas.

La superficie total del término es de 123,57 ha, siendo 14,27 ha, la superficie total de los terrenos forestales, según el trabajo realizado en campo y gabinete, tomando como referencia inicial el PATFOR.

Cuenta con una superficie de cultivo de 66 ha, siendo 65 ha en regadío y 1 hectárea en secano, según la siguiente tabla;

[2] Queda ampliada la descripción del término municipal en el estudio del medio físico del Plan Local de Prevención de Incendios Forestales.

[3] Datos extraídos de la ficha municipal (Edición 2019) del Portal Estadístico de la Generalitat Valenciana.

(1/1) 14/05/2021 11:56:38
AYUNTAMIENTO DE VALLES
https://plataforma.ipobles.es/verifirma/code/IV7EVUAIJD6P3XE5YVHWJ52A6Q - Página 6 / 24

Registre General de l'Ajuntament de Vallés
ENTRADA
14/05/2021 11:56
2021000307

Tabla 1: Cultivos del t.m. de Valle. Fuente, GVA.

GRUPO DE CULTIVO	CULTIVO	SECANO (hectáreas)	REGADIO (hectáreas)	SUPERFICIE CULTIVADA (hectáreas)
CITRICOS	NARANJO DULCE	0	44	44
CITRICOS	MANDARINO	0	13	13
FRUTALES	CAQUI	0	5	5
HORTALIZAS	LECHUGA	0	1	1
HORTALIZAS	ALCACHOFA	0	1	1
OLIVAR	OLIVAR DE A. PARA ACEITE	1	1	2
	TOTAL	1	65	66

✓ **Límites del término.**

El municipio de Vallés cuenta con diversos exclaves, limitando al norte con el municipio de la Granja de la Costera y Rotglà i Corberà, al este con Xàtiva, al sur con Novelé y al oeste y centro (entre la zona principal y los exclaves) con Canals, Cerdà, Torrell y Llaneras de Ranes.

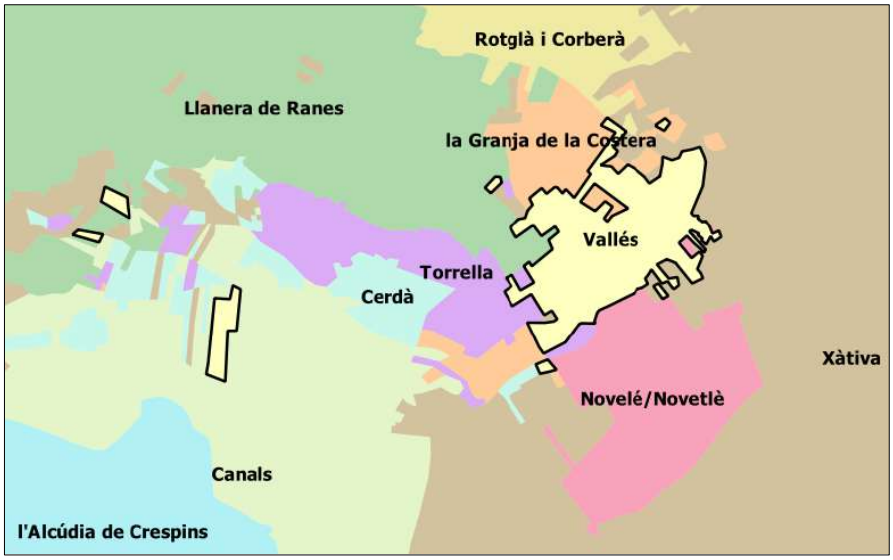


Ilustración 2. Situación del término municipal y sus municipios colindantes. Fuente: Elaboración propia a partir de cartografía de referencia del ICV.

✓ **Montes gestionados por la Generalitat.**

No existen montes gestionados por la Generalitat.

✓ **Descripción de la vegetación forestal, estructuras y modelos de combustible.**

El municipio de Vallés se encuentra incluido en la Región Mediterránea, Subregión Mediterráneo-Occidental, Superprovincia Mediterráneo-Iberolevantina, Provincia Valenciano-Catalano-

(1/1) 14/05/2021 11:56:38
AYUNTAMIENTO DE VALLES
https://plataforma.ipobles.es/verifirma/code/IV7EVUAIJD6P3XE5YVHWJ52A6Q - Página 7 / 24

Registre General de l'Ajuntament de Vallés
ENTRADA
14/05/2021 11:56
2021000307

Provenzal, Sector Setabense, Subsector Alcoyano-Diánico.
La serie de vegetación presente en el término municipal se corresponde con la serie 22ba definida como *Serie mesomediterránea manchega y aragonesa basófila de Quercus rotundifolia o encina (Bupleuro rigidi-Querceto rotundifoliae sigmetum)* por Rivas Martínez (1987).

La masa forestal del término municipal se representa por la vegetación de ribera del cauce del río Cànyoles. Esta se representa por la caña común (***Arundo donax***) y el carrizo (***Phragmites communis***) siguiendo el cauce del río donde existe disposición de agua de manera permanente.

La vegetación de matorral presente en el cauce de río se caracteriza por la presencia de zarza (***Rubus ulmiflors***), la hiedra (***Hedera hélix***) y la adelfa (***Nerium oleander***).

No existe presencia de masa forestal de montaña del municipio.
Existe continuidad entre zonas forestales a través del cauce del río Cànyoles.

A continuación, se presentan los distintos modelos de combustibles presentes en el área de estudio según el inventario forestal y el trabajo de campo:

Modelo GR-4: Pastizales de una altura superior a 1 m. Modelo típico de campos abandonados o de aquellos en producción pero que no son arados y permiten el crecimiento de especies herbáceas, así como de los cultivos de cereal. Suele tener bastante continuidad horizontal, lo que favorece la propagación del incendio. Carga de combustible = 0,625 (t/ha).

Modelo GR-7: zonas húmedas o marjales, compuesto principalmente por especies de carrizal, juncos, etc. Alturas variables, generalmente de más de 1 m. Carga de combustible alta y elevada continuidad horizontal. Carga de combustible = 2,5 (t/ha).

Modelo GR-8: Cañaverales de *Arundo donax*. Puede encontrarse mezclado también con otras especies como zarzales, carrizo o juncos, pero el combustible mayoritario es el que proporcionan las cañas. Carga de combustible = 1,25 (t/ha).

Modelo SH-4: El portador primario de fuego en el SH4 son arbustos leñosos y hojarasca de arbusto y de elevada continuidad. Especies características de este modelo serían el romero, la aliaga, la coscoja con pequeño porte (por ejemplo, como regenerado después de un incendio), *Juniperus, Phillyrea, Rhamnus alaternus, Rhamnus lycioides,* etc. Cuando los suelos se hacen menos profundos y la irradiación solar aumenta aparecen las jaras, brezos, retamas, etc. Carga de combustible = 2,125 (t/ha).

(1/1) 14/05/2021 11:56:38
AYUNTAMIENTO DE VALLES
https://plataforma.ipobles.es/verifirma/code/IV7EVUAIJD6P3XE5YVHWJ52A6Q - Página 8 / 24

Registre General de l'Ajuntament de Vallés
ENTRADA
14/05/2021 11:56
2021000307

Tabla 2. Modelos de combustibles del término municipal de estudio.

MODELO DE COMBUSTIBLE	SUPERFICIE (HA)
GR-4	1,95
GR-7	11,01
GR-8	1,29
SH-4	0,04

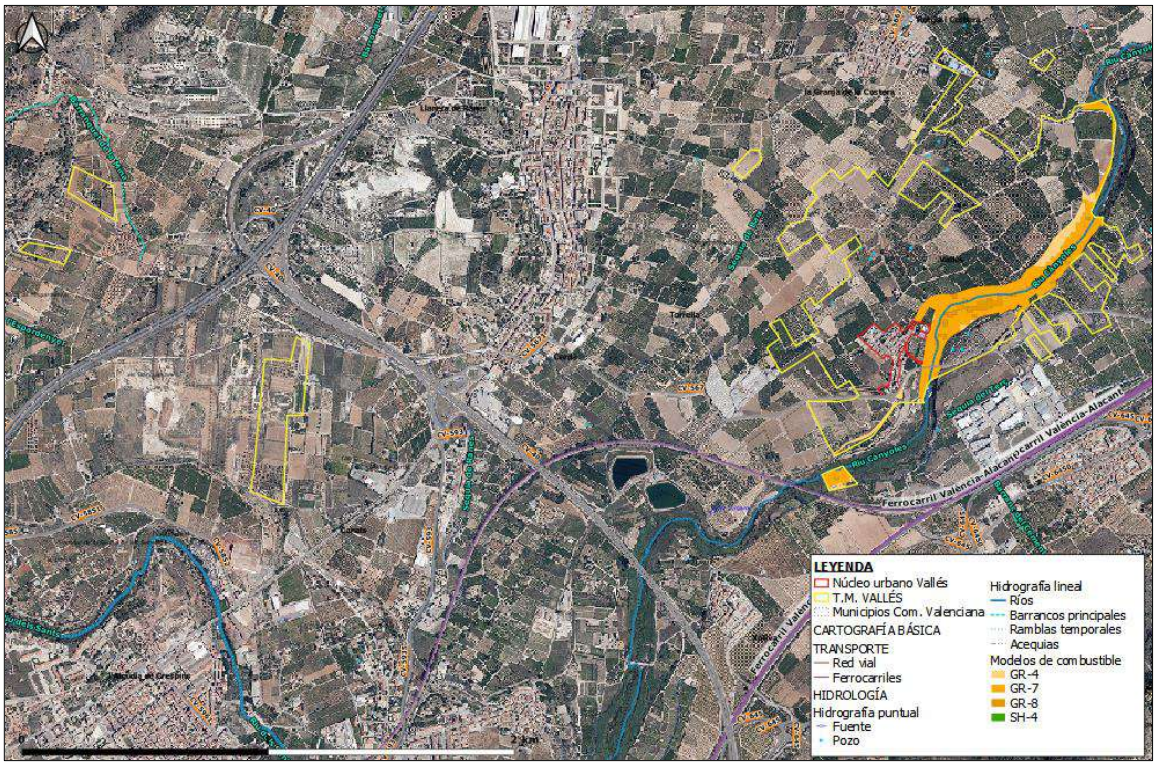


Ilustración 3. Modelos de combustible en el municipio. Fuente: icv.gva.

(1/1) 14/05/2021 11:56:38
AYUNTAMIENTO DE VALLES
https://plataforma.ipobles.es/verifirma/code/IV7EVUAIJD6P3XE5YVHWJ52A6Q - Página 9 / 24

Registre General de l'Ajuntament de Vallés
ENTRADA
14/05/2021 11:56
2021000307

3. INVENTARIO DE ACTIVIDADES QUE REQUIEREN EL USO DEL FUEGO. CUANTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN

✓ Actividades permitidas

+ Quemas agrícolas.

Eliminación de restos de poda en cultivos leñosos, arranques de arbolado y eliminación de restos de limpiezas efectuados en márgenes, acequias y cunetas.

Los cultivos principales son los cítricos y puntualmente frutales siendo los periodos de quemas principales los periodos de poda que se distribuyen entre noviembre y marzo principalmente.

+ Quema de márgenes, acequias, cunetas y rastrojos.

Quema de márgenes o acequias y cunetas, realizadas en trabajos complementarios al mantenimiento de cultivos, realizadas principalmente entre los meses de noviembre y marzo principalmente.

+ Quemas forestales.

Quemas prescritas para la gestión del combustible. Deberán contar con autorización específica por parte de la Consellería.

+ Quemas especiales (extraordinarias)

Tendrán esta consideración las quemas que por sus características tengan que realizarse fuera de los periodos y horarios establecidos en el Plan Local de Quemas y sean motivadas por razones de fuerza mayor (salubridad pública, sanidad vegetal, seguridad…) Se solicitarán a la Consellería competente.

+ Uso del fuego en actividades apícolas:

Uso de ahumadores en la actividad apícola.

✓ Actividades prohibidas

+ Uso de fuegos artificiales

La ley 3/93, Forestal de la Comunidad Valenciana no permite el uso de artefactos pirotécnicos en terreno forestal.

Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, y por el que se aprueban las normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en el uso festivo-recreativo del fuego en suelo forestal, colindante o con una proximidad inferior a 500 metros de terreno forestal.

+ Quema de restos de jardinería

La quema de este tipo de residuo urbano no es autorizable por este Plan de acuerdo a la normativa vigente sobre Residuos. Los restos de jardinería serán tratados como residuos urbanos y deberán ser depositados en áreas habilitadas para tal fin.

(1/1) 14/05/2021 11:56:38
AYUNTAMIENTO DE VALLES
https://plataforma.ipobles.es/verifirma/code/IV7EVUAIJD6P3XE5YVHWJ52A6Q - Página 10 / 24

Registre General de l'Ajuntament de Vallés
ENTRADA
14/05/2021 11:56
2021000307

4. REGULACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS ACCIONES EN EL ESPACIO Y TIEMPO.

4.1. Regulación del espacio.

Se definen en relación al riesgo dos zonas principales:

+ Zona de máximo riesgo

La **"zona de máximo riesgo"** está compuesta por las parcelas agrícolas que componen la interfaz agrícola-forestal y que cumplen las siguientes condiciones:

- Parcelas situadas en su totalidad a **menos de 10 metros** de márgenes, cunetas o formaciones vegetales con continuidad con el terreno forestal.
- Parcelas situadas en su totalidad **entre de 10 y 30 metros** de márgenes, cunetas o formaciones vegetales con continuidad con el terreno forestal.

Las quemas que se realicen de **0 m a 30 m** de distancia al terreno forestal se realizarán siempre en quemador y el plan local de quemas las considera como quemas en **zonas de máximo riesgo de incendio forestal**, por lo que deben ser diferenciadas del resto del término municipal y recibir un tratamiento especial. El quemador deberá cumplir con la norma técnica establecida para los quemadores en el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Demarcación Forestal de Xàtiva. El agente medioambiental revisará el cumplimiento de las características de los quemadores.
No se permite en esta zona la quema directa de márgenes, rastrojos o acequias. Deberán desbrozarse y quemar los restos en un quemador autorizado.

Se tendrá en cuenta tanto el terreno forestal del monte como el existente en el rio y los barrancos.

Para poder realizar quemas en esta zona se deberá solicitar el correspondiente permiso o autorización al Ayuntamiento.

+ Zona general

La ***zona general*** está compuesta por la parte del terreno agrícola municipal, que se encuentre en la franja comprendida entre los 30 y los 500 metros de distancia al terreno forestal.
No se divide el término municipal en zonas.
Se deberá comunicar las quemas al ayuntamiento.

+ Zonas agrícolas homogéneas

No se zonifican.

(1/1) 14/05/2021 11:56:38
AYUNTAMIENTO DE VALLES
https://plataforma.ipobles.es/verifirma/code/IV7EVUAIJD6P3XE5YVHWJ52A6Q - Página 11 / 24

Registre General de l'Ajuntament de Vallés
ENTRADA
14/05/2021 11:56
2021000307

+ Días de quema.

De lunes a domingo.

4.2. Regulación del tiempo.

+ Quema permitida

Del 17 de octubre hasta el 31 de mayo, exceptuando Semana Santa y Pascua (desde el día de Jueves Santo hasta el lunes inmediatamente siguiente al lunes de Pascua, conocido tradicionalmente como lunes de San Vicente, ambos inclusive) u otros periodos que limite la Conselleria.

+ Quema prohibida

Del 1 de junio hasta el 16 de octubre, ambos inclusive, Semana Santa y Pascua.

+ **Hora de quema**

Desde la salida del sol hasta las 13:00 horas.

+ Excepciones

La Consellería correspondiente o el Ayuntamiento podrán modificar los periodos anteriormente indicados en función de las condiciones particulares de peligro de incendio que concurran. En este caso, las modificaciones serán divulgadas mediante la página web del Ayuntamiento y otros medios de comunicación para garantizar la máxima difusión.

No se realizarán quemas en días de Alerta 2 o 3.

Cuando las quemas no se produzcan en los días y horas que se establecen en este plan local se deberán notificar al Ayuntamiento mediante comunicación escrita y no se podrán llevar a cabo sin la autorización oportuna.

La quema de los restos forestales producto de desbroces, podas, aclareos o cualquier otro tratamiento selvícola, requerirán la preceptiva autorización de la Conselleria competente en materia de prevención de incendios.

(1/1) 14/05/2021 11:56:38
AYUNTAMIENTO DE VALLES
https://plataforma.ipobles.es/verifirma/code/IV7EVUAIJD6P3XE5YVHWJ52A6Q - Página 12 / 24

Registre General de l'Ajuntament de Vallés
ENTRADA
14/05/2021 11:56
2021000307

5. NORMAS DE APLICACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE TODAS LAS QUEMAS.

5.1. Antes de realizar la quema deberán notificar al Ayuntamiento mediante comunicación escrita y no se podrán llevar a cabo ninguna quema sin la autorización oportuna.

5.2. La quema de los restos forestales producto de desbroces, podas, aclareos o cualquier otro tratamiento selvícola, requerirán la preceptiva autorización de la Conselleria competente en materia de prevención de incendios.

5.3. En los días de Alerta 2 o 3 queda prohibido cualquier tipo de fuego, incluso la utilización de camping gas y paelleros que estén situados en terrenos forestales o a menos de 500 metros. Los paelleros deberán cumplir con las normas técnicas del PPIF de la Demarcación de Xàtiva.

5.4. Será obligación del interesado que realice la quema informarse del nivel de Alerta. Este nivel de Alerta, así como su previsión para el día siguiente, puede consultarse en la página web: www.112cv.gva.es/incendios-forestales.

5.5. En los días de viento de poniente se suspenderán todos los trabajos de quemas y, si iniciados estos, se produjera la aparición del viento, se suspenderá inmediatamente la operación y se apagará el fuego.

5.6. Previamente a la quema se deberá haber limpiado de matorral y maleza una franja de terreno suficiente, que en cualquier caso no podrá ser inferior a dos metros alrededor de donde se quiere realizar la quema.

5.7. Las hogueras se situarán a una distancia nunca inferior a 3 metros desde el límite de la parcela.

5.8. La persona responsable de la quema deberá disponer de agua suficiente para hacer frente a cualquier imprevisto o eventualidad de la quema, y en disposición de ser utilizada, si es necesario, en la extinción de la misma.

5.9. En fincas rústicas, se deberá guardar una distancia mínima de 10 m de los caminos rurales municipales y de las fincas vecinas. Si fuera imposible cumplir la distancia, se hará de modo que las circunstancias ambientales no produzcan molestias a los vecinos y siempre separado al máximo de los lindes. No se permite la quema a menos de 30 metros de la vegetación forestal sin quemador autorizado.

5.10. No se abandonará la vigilancia de la zona de quema hasta que la hoguera esté totalmente apagada y fría.

5.11. Las quemas solo podrán realizarse en los horarios establecidos en el Plan Local de Quemas.

5.12. La persona autorizada tomará todas las medidas que considere oportunas y, en su caso, las indicadas por el Agente Medioambiental, y en todo momento será responsable de cuantos daños pueda causar.

5.13. La acumulación o almacenamiento de leña, residuos agrícolas o residuos forestales, no podrá realizarse en los caminos forestales ni en una franja de 10 metros de ancho a cada lado de los mismos.

5.14. La carga de las hogueras será moderada y adecuada a las condiciones ambientales del momento y el combustible que se esté eliminando, para evitar el escape de pavesas y la soflamación de la vegetación circundante. La altura de la llama no deberá superar los 2 m.

5.15. Todas las personas que adviertan la existencia o inicio de un incendio forestal, deberán dar cuenta del hecho, llamando al teléfono de Emergencias de la Generalitat, 112, o bien por el medio más rápido posible a Ayuntamiento, Agentes Medioambientales, Policía Local, Policía Autonómica, Guardia Civil o el agente de la autoridad más cercano.

(1/1) 14/05/2021 11:56:38
AYUNTAMIENTO DE VALLES
https://plataforma.ipobles.es/verifirma/code/IV7EVUAIJD6P3XE5YVHWJ52A6Q - Página 13 / 24

Registre General de l'Ajuntament de Vallés
ENTRADA
14/05/2021 11:56
2021000307

6. NORMAS DE APLICACIÓN PARA LA QUEMA DE MÁRGENES, ACEQUIAS O RASTROJOS.

6.1. Los bancales (superior e inferior) que definen el margen que se va a quemar, deberán estar perfectamente labrados, sin posibilidad de continuidad del fuego por ningún lado. En el caso de acequias nos referimos a los bancales que los delimitan. En el caso de cunetas, el camino correspondiente y el bancal superior. En el caso de rastrojos, nos referimos a la totalidad de los bancales que rodean la zona a quemar.

6.2. Los extremos de los márgenes, cunetas o acequias, así como cualquier otro punto con continuidad de combustible que se pudiera prender, se tendrá que limpiar previamente y a mano con una anchura mínima de 10 m.

6.3. Se iniciará la quema contra el viento, nunca a favor de la dirección del viento, y desde la parte superior del margen.

6.4. El que realice la quema deberá proveerse de una mochila extintora de 20 l. como mínimo, por si tuviera que realizar alguna actuación de extinción de un foco inicial.

6.5. No se podrán realizar quemas los días en que la velocidad del viento sea mayor a 10 km. /h.

6.6. No se podrá abandonar el fuego mientras se esté realizando la combustión, pudiendo alejarse cuando se hayan extinguido todas las brasas.

7. NORMAS ESPECÍFICAS DE APLICACIÓN PARA EL USO DEL FUEGO EN ACTIVIDADES APÍCOLAS.

Criterios obligatorios:

- Limpieza de toda la vegetación existente (labrado, cavado y/o rastrillado) que sea de 2 m de ancho alrededor de las colmenas y entre estas.

- Se deberá disponer de herramientas de sofocación del fuego en el sitio de trabajo mientras el ahumador este encendido. Estas herramientas pueden ser un extintor, o una mochila extintora u otros recipientes con agua que se pueda usar para sofocar fuego, que guarden como mínimo 15 litros; las herramientas de cavado y lanzado de tierra también son válidas para la sofocación.
- Las herramientas de sofocación estarán situadas a una distancia máxima de 10 metros del ahumador encendido.
- El material empleado para el encendido del ahumador se acumulará en un lugar seguro.

USO DEL AHUMADOR.

Criterios obligatorios:
- El fuego se debe encender directamente en el interior del ahumador.
- El ahumador se debe encender sobre terrenos desprovistos de vegetación, como en el centro de caminos de rodadura o dentro del perímetro de seguridad de las colmenas con una distancia

(1/1) 14/05/2021 11:56:38
AYUNTAMIENTO DE VALLES
https://plataforma.ipobles.es/verifirma/code/IV7EVUAIJD6P3XE5YVHWJ52A6Q - Página 14 / 24

Registre General de l'Ajuntament de Vallés
ENTRADA
14/05/2021 11:56
2021000307

mínima a la vegetación de 3 m en todos los casos. Se recomienda su encendido dentro de las cajas de transporte de los vehículos de carga si los hubiera.

- Se revisará que el ahumador no desprenda pavesas; si fuese necesario se instalará una rejilla o se sustituirá el ahumador defectuoso por otro que se encuentre en las condiciones adecuadas.
- El ahumador no se depositará nunca sobre terreno cubierto de vegetación.
- Mientras el ahumador este encendido estará siempre a la vista, colocado encima de una colmena y nunca en el suelo.
- Apagar el ahumador vertiendo agua en su interior. También se puede tapar la salida de humos y dejar que el fuego se asfixie en su interior.
- El ahumador se transportará apagado.
- En ningún caso se vaciará el ahumador en el campo o monte.

8. MEDIDAS EXTRAORDINARIAS.

La Consellería competente en prevención de incendios forestales podrán autorizar quemas fuera de las fechas contempladas por razones de fuerza mayor (salubridad pública, etc…). Siempre previa justificación y autorización.

9. VIGENCIA DEL PLAN.

El PLQ del municipio, incluido dentro del Plan Local de Prevención de Incendios Forestales, tendrá una vigencia de 15 años con revisiones periódicas cada 5 años.

10. MEDIOS DISPONIBLES.

Los medios disponibles para garantizar el cumplimiento del presente PLQ y que realizan labores de vigilancia contribuyendo a la prevención de incendios forestales son:

- ✓ Compromiso por parte de Ayuntamiento para la difusión del contenido del Plan Local de Quemas a toda la población.
- ✓ Compromiso por parte del Ayuntamiento para comunicar a la población la declaración de los días de peligro máximo que le remite la Consellería competente en protección civil.

El ayuntamiento no dispone de medios para el control en campo de las quemas.

(1/1) 14/05/2021 11:56:38
AYUNTAMIENTO DE VALLES
https://plataforma.ipobles.es/verifirma/code/IV7EVUAIJD6P3XE5YVHWJ52A6Q - Página 15 / 24

Registre General de l'Ajuntament de Vallés
ENTRADA
14/05/2021 11:56
2021000307

11. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones de quema a que se refiere el artículo anterior deberán realizarse según el modelo incluido en este plan, y deberán figurar al menos los siguientes datos:

- Días de quema y horarios.

- Nombre de la finca donde se realizará la quema, partida rural, parcela y polígono, dirección y distancia al terreno forestal.

- Nombre, DNI y teléfono de la persona que realizará la quema.

- Las comunicaciones solo serán válidas para el periodo en que hayan sido confeccionadas. Con carácter general, las comunicaciones para quemas serán válidas[4] de 17 de octubre a 31 de mayo de cada año en vigor. Antes de efectuar la quema comunicada, la persona que figure como responsable de la comunicación de quema deberá comprobar el nivel de Preemergencia de prevención de incendios del día que se trate.

Las comunicaciones o autorizaciones, se presentarán en Recepción del Ayuntamiento para su registro y validación. Se presentarán en el horario de atención al público del ayuntamiento.

12. DISPOSICIONES ADICIONALES.

- Infracciones

1. Constituyen infracciones administrativas las acciones u omisiones que contravengan las normas contenidas en este Plan Local de Quemas, así como la desobediencia a los mandamientos de adoptar las medidas correctoras que se señalan. El establecimiento de sanciones se regulará según lo dispuesto en la Ley 3/1993, Forestal de la Comunitat Valenciana.
2. Corresponde a la Conselleria competente en la materia la potestad para instruir los expedientes y sancionar las acciones u omisiones contrarias a lo dispuesto en este Plan Local de Quemas, de acuerdo con lo que determina la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana, sin perjuicio de las competencias concretas de otras administraciones.
3. No se podrá quemar a menos de 5 metros de una casa de campo.
4. Este PLQ deroga cualquier normativa municipal anterior sobre la misma materia que se oponga al mismo.
5. La vulneración de las prescripciones contenidas en la Ley Forestal tendrá la consideración de infracción administrativa, y llevara consigo la imposición de sanciones a sus responsables, la obligación del resarcimiento de los daños e indemnización de los prejuicios y la restauración física de los bienes dañados, todo ello con independencia de las responsabilidades penales, civiles o de otro orden en que pudieran incurrir los infractores". (Artículo 174 del Reglamento Forestal).

DOCUMENTO II. CARTOGRÁFIA.

[4] El Ayuntamiento podrá ajustar el periodo de validez de las comunicaciones.

(1/1) 14/05/2021 11:56:38
AYUNTAMIENTO DE VALLES
https://plataforma.ipobles.es/verifirma/code/IV7EVUAIJD6P3XE5YVHWJ52A6Q - Página 16 / 24

Registre General de l'Ajuntament de Vallés
ENTRADA
14/05/2021 11:56
2021000307

No se zonifica el término municipal.

Se referencia las zonas agrícolas a menos de 500 metros del terreno forestal en los planos del plan local de prevención de Incendios y las zonas situadas a menos de 30 metros del terreno forestal.

DOCUMENTO III. CUADRO RESUMEN.

Se adjunta a continuación el cuadro resumen del Plan Local de Quemas.

En Vallés, a septiembre de 2020.

Fdo.: David Belda Miró
I.T. Forestal.



(1/1) 14/05/2021 11:56:38
AYUNTAMIENTO DE VALLES
https://plataforma.ipobles.es/verifirma/code/IV7EVUAIJD6P3XE5YVHWJ52A6Q - Página 17 / 24

DOCUMENTO III. CUADRO RESUMEN.

Registre General de l'Ajuntament de Vallés
ENTRADA
14/05/2021 11:56
2021000307

RESUMEN DE AUTORIZACIONES Y CONDICIONES DE QUEMAS EN T.M. DE VALLÉS

TIPO QUEMA	ZONA	PERIODO	DÍAS	HORARIO	PROCEDIMIENTO
Quemas agrícolas **a menos de 30 metros** del terreno forestal. No se permite la quema directa de márgenes o matojos a menos de 30 metros.	ZONA A MENOS DE 30 METROS DEL TERRENO FORESTAL	17 de Octubre al 31 de mayo.	De lunes a domingo.	Desde la salida del sol hasta las 13:00 h.	Si la quema se realiza a menos de 30 metros de márgenes, cunetas o formaciones vegetales con continuidad con el terreno forestal, la quema de restos se realizará siempre en quemador. (Construido según norma técnica). Se realizará comunicación al ayuntamiento.
Quemas agrícolas y quema de márgenes, acequias, cunetas y rastrojos **a más de 30 metros** del terreno forestal.	A MAS DE 30 METROS DEL TERRENO FORESTAL	17 de Octubre al 31 de mayo.	De lunes a domingo.	Desde la salida del sol hasta las 13:00 h.	Se realizará comunicación al ayuntamiento.
Quemas especiales (extraordinarias)	NO SE ZONIFICA	1 de junio al 16 de octubre	De lunes a domingo.	Desde la salida del sol hasta las 11:00 h.	Necesaria autorización previa que debe pedirse a la Conselleria.
Quemas prescritas para manejo de la vegetación en terrenos forestales	NO SE ZONIFICA	17 de Octubre al 31 de mayo.	De lunes a viernes.	Desde la salida del sol hasta las 13:00 h.	Necesaria autorización previa que debe pedirse a la Conselleria.

OBSERVACIONES

Todas las quemas y autorizaciones quedarán prohibidas y anuladas cuando sople el viento fuerte o de poniente, o los días declarados de peligro máximo por la Conselleria (Nivel 2 y 3 de preemergencia).

No se abandonará la vigilancia de la zona de quema hasta que el fuego esté totalmente apagado y transcurran dos horas sin observarse brasas.

Previamente a la quema se deberá haber limpiado de matorral y maleza una franja de anchura suficiente y no inferior a dos metros alrededor de donde se quiere realizar la quema.

Se establece una prohibición de realizar quemas en el periodo comprendido desde jueves santo hasta lunes de san Vicente.

Las acumulaciones de leña y residuos no pueden realizarse en los caminos ni en una franja de 10 metros a cada lado de los mismos.

La persona autorizada tomará todas las medidas que considere oportunas, y en su caso las indicadas por el Agente Medioambiental u otros Agentes de la Autoridad, y en todo momento será el responsable de cuantos daños pueda causar.

APP PREVENCION DE INCENDIOS	
CONSULTA NIVEL DE PELIGROSIDAD	**www.112cv.com**

Registre General de l'Ajuntament de Vallés
ENTRADA
14/05/2021 11:56
2021000307

Registre General de l'Ajuntament de Vallés
ENTRADA
14/05/2021 11:56
2021000307

NOTIFICACIÓN DE USO DEL FUEGO REGULADA EN EL PLAN LOCAL DE QUEMAS DE VALLÉS

(1/1) 14/05/2021 11:56:38
AYUNTAMIENTO DE VALLES
https://plataforma.ipobles.es/verifirma/code/IV7EVUAIJD6P3XE5YVHWJ52A6Q - Página 20 / 24

Registre General de l'Ajuntament de Vallés
ENTRADA
14/05/2021 11:56
2021000307

NOTIFICACIÓN DE USO DEL FUEGO REGULADA EN EL PLAN LOCAL DE QUEMAS DE VALLÉS

DATOS CATASTRALES DE LA FINCA			
PARTIDA:	**ZONA:**	**REFERENCIA CATASTRAL:** **POLÍGONO:** **PARCELA:**	
DISTANCIA DEL PUNTO DE QUEMA AL TERRENO FORESTAL (rodear la opción correcta)	**< 10m** **10-30m** **> 30m**	**DISPONE DE QUEMADOR AUTORIZADO (solo si está a menos de 30 metros del terreno forestal)**	
TITULAR DE LA FINCA:			
PERSONA QUE REALIZA LA QUEMA:		**DNI:**	
DOMICILIO:		**LOCALIDAD:**	
TELÉFONO:	**E-MAIL:**		

TEMPORADA DE VALIDEZ:

Desde el 17 de octubre de 20__ al 31 de mayo de 20__

FECHAS, HORARIOS, CONDICIONES Y RESTRICCIONES DE QUEMA AL DORSO

ANTES DE QUEMAR HAY QUE **COMPROBAR** QUE EL NIVEL DE **PREEMERGENCIA** SEA **1** (ALERTA 1) (ww.112cv.gva.es o llamar al 112).

HORARIO GENERAL	**Del día 17 de OCTUBRE al día 31 de MAYO** **Desde las 07:00 hasta las 13:00 horas.** **(no se permite la quema en el periodo de Semana Santa)**
MENOS DE 30 METROS DEL TERRENO FORESTAL	**Si la quema se realiza a menos de 30 metros del terreno forestal, deberá dispone de un quemador autorizado conforme a la norma técnica del Plan de Prevención de Incendios de la Demarcación de Xàtiva.**

En Vallés, a _____ de _____ de 20_____

Fdo.:

(1/1) 14/05/2021 11:56:38
AYUNTAMIENTO DE VALLES
https://plataforma.ipobles.es/verifirma/code/IV7EVUAIJD6P3XE5YVHWJ52A6Q - Página 21 / 24

Registre General de l'Ajuntament de Vallés
ENTRADA
14/05/2021 11:56
2021000307

REGULACIÓN DEL USO DEL FUEGO (AL DORSO DEL FORMULARIO.

1. NORMAS DE APLICACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE TODAS LAS QUEMAS.

1.1. Antes de realizar la quema deberán notificar al Ayuntamiento mediante comunicación escrita y no se podrán llevar a cabo ninguna quema sin la autorización oportuna.
1.2. En los días de Alerta 2 o 3 queda prohibido cualquier tipo de fuego, incluso la utilización de camping gas y paelleros que estén situados en terrenos forestales o a menos de 500 metros. Los paelleros deberán cumplir con las normas técnicas del PPIF de la Demarcación de Xàtiva.
1.3. Será obligación del interesado que realice la quema informarse del nivel de Alerta. Este nivel de Alerta, así como su previsión para el día siguiente, puede consultarse:
1.4. en la página web: www.112cv.gva.es/incendios-forestales.
1.5. En los días de viento de poniente se suspenderán todos los trabajos de quemas y, si iniciados estos, se produjera la aparición del viento, se suspenderá inmediatamente la operación y se apagará el fuego.
1.6. Previamente a la quema se deberá haber limpiado de matorral y maleza una franja de terreno suficiente, que en cualquier caso no podrá ser inferior a dos metros alrededor de donde se quiere realizar la quema.
1.7. Las hogueras se situarán a una distancia nunca inferior a 3 metros desde el límite de la parcela.
1.8. La persona responsable de la quema deberá disponer de agua suficiente para hacer frente a cualquier imprevisto o eventualidad de la quema, y en disposición de ser utilizada, si es necesario, en la extinción de la misma.
1.9. En fincas rústicas, se deberá guardar una distancia mínima de 10 m de los caminos rurales municipales y de las fincas vecinas. Si fuera imposible cumplir la distancia, se hará de modo que las circunstancias ambientales no produzcan molestias a los vecinos y siempre separado al máximo de los lindes. No se permite la quema a menos de 30 metros de la vegetación forestal sin quemador autorizado.
1.10. No se abandonará la vigilancia de la zona de quema hasta que la hoguera esté totalmente apagada y fría.
1.11. Las quemas solo podrán realizarse en los horarios establecidos en el Plan Local de Quemas.
1.12. La persona autorizada tomará todas las medidas que considere oportunas y, en su caso, las indicadas por el Agente Medioambiental, y en todo momento será responsable de cuantos daños pueda causar.
1.13. La acumulación o almacenamiento de leña, residuos agrícolas o residuos forestales, no podrárealizarse en los caminos forestales ni en una franja de 10 metros de ancho a cada lado de los mismos.
1.14. La carga de las hogueras será moderada y adecuada a las condiciones ambientales del momento y el combustible que se esté eliminando, para evitar el escape de pavesas y la soflamación de la vegetación circundante. La altura de la llama no deberá superar los **2 m.**
1.15. Todas las personas que adviertan la existencia o inicio de un incendio forestal, deberán dar cuenta del hecho, llamando al teléfono de Emergencias de la Generalitat, 112, o bien por el medio más rápido posible a Ayuntamiento, Agentes Medioambientales, Policía Local, Policía Autonómica, Guardia Civil o el agente de la autoridad más cercano.

2. NORMAS DE APLICACIÓN PARA LA QUEMA DE MÁRGENES, ACEQUIAS O RASTROJOS.

2.1. Los bancales (superior e inferior) que definen el margen que se va a quemar, deberán estar perfectamente labrados, sin posibilidad de continuidad del fuego por ningún lado. En el caso de acequias nos referimos a los bancales que los delimitan. En el caso de cunetas, el camino correspondiente y el bancal superior. En el caso de rastrojos, nos referimos a la totalidad de los bancales que rodean la zona a quemar.
2.2. Los extremos de los márgenes, cunetas o acequias, así como cualquier otro punto con continuidad de combustible que se pudiera prender, se tendrá que limpiar previamente y a mano con una anchura mínima de 10 m.
2.3. Se iniciará la quema contra el viento, nunca a favor de la dirección del viento, y desde la parte superior del margen.
2.4. El que realice la quema deberá proveerse de una mochila extintora de 20 l. como mínimo, por si tuviera que realizar alguna actuación de extinción de un foco inicial.
2.5. No se podrán realizar quemas los días en que la velocidad del viento sea mayor a 10 km. /h.
2.6. No se podrá abandonar el fuego mientras se esté realizando la combustión, pudiendo alejarse cuando se hayan extinguido todas las brasas.

Quemas a menos de 30 metros de terrenos forestales (monte, barrancos, cauces, etc.)

1. Se realizarán obligatoriamente en quemador que deberá cumplir con las normas técnicas del plan de prevención de incendios de la demarcación de Xàtiva y deberá estar autorizado.
2. No se permite la quema directa de márgenes, rastrojos o acequias. Deberán desbrozarse y quemar los restos en un quemador autorizado.

Todas las comunicaciones y autorizaciones que se describen en este Plan de Quemas, quedan **AUTOMÁTICAMENTE CANCELADAS Y PROHIBIDAS** cuando se declare el grado de **alerta 2 o 3** o alerta máxima por cualquier tipo de riesgo.

Para consultar el nivel de preemergencia y saber si se puede quemar, visitar la web http://www.112cv.gva.es/ o llamar al 112.

Revisión de septiembre de 2020

(1/1) 14/05/2021 11:56:38
AYUNTAMIENTO DE VALLES
https://plataforma.ipobles.es/verifirma/code/IV7EVUAIJD6P3XE5YVHWJ52A6Q - Página 22 / 24

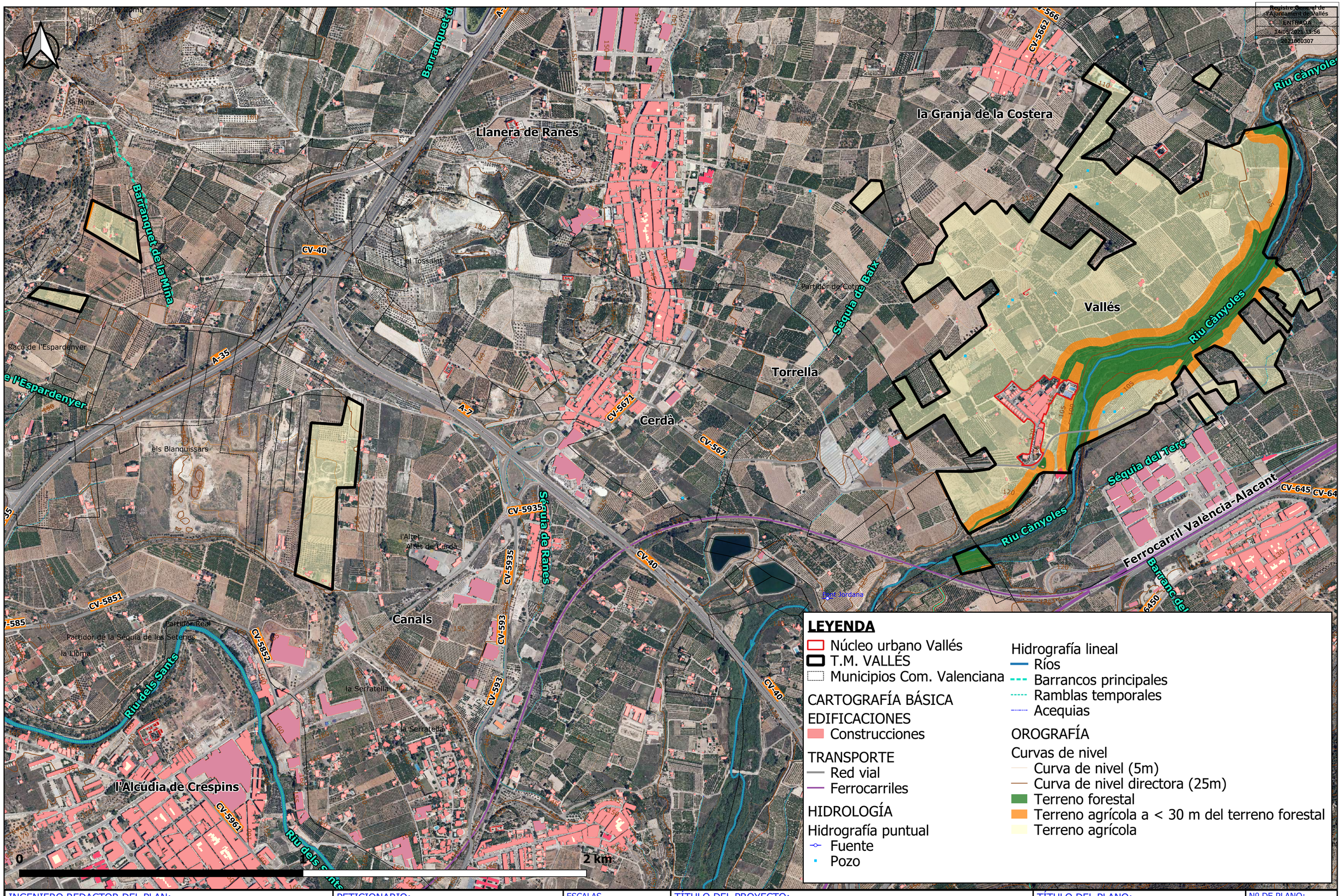
Registre General de l'Ajuntament de Vallés
ENTRADA
14/05/2021 11:56
2021000307

CARTOGRAFIA

PLANO 1. PLAN LOCAL DE QUEMAS. ZONIFICACIONES.

(1/1) 14/05/2021 11:56:38
AYUNTAMIENTO DE VALLES
https://plataforma.ipobles.es/verifirma/code/IV7EVUAIJD6P3XE5YVHWJ52A6Q - Página 23 / 24

Registre General de l'Ajuntament de Vallès
ENTRADA
14/05/2021 11:56
2021000307



LEYENDA

- Núcleo urbano Vallés
- T.M. VALLÉS
- Municipios Com. Valenciana

CARTOGRAFÍA BÁSICA

EDIFICACIONES
- Construcciones

TRANSPORTE
- Red vial
- Ferrocarriles

HIDROLOGÍA

Hidrografía puntual
- Fuente
- Pozo

Hidrografía lineal
- Ríos
- Barrancos principales
- Ramblas temporales
- Acequias

OROGRAFÍA

Curvas de nivel
- Curva de nivel (5m)
- Curva de nivel directora (25m)
- Terreno forestal
- Terreno agrícola a < 30 m del terreno forestal
- Terreno agrícola

INGENIERO REDACTOR DEL PLAN: David Belda Miró I.T. Forestal Colegiado 6.283	PETICIONARIO: **AYUNTAMIENTO DE VALLÉS**	ESCALAS ESCALA: 1: 10.000 ORIGINAL UNE A2	TÍTULO DEL PROYECTO: **PLAN LOCALDE QUEMAS** **T.M. DE VALLÉS (VALENCIA).**	TÍTULO DEL PLANO: ZONIFICACIÓN DEL PLAN LOCAL DE QUEMAS	Nº DE PLANO: **1** HOJA 1 DE 1.

(1/1) 14/05/2021 11:56:38
AYUNTAMIENTO DE VALLES
https://plataforma.ipobles.es/verifirma/code/V7EVUAIJD6P3XESYVHWJ52A6Q - Página 24 / 24